

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander

Suaita, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO N°: 68-770-40-089-002-2021-00115-00
DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AMADO Y OTROS
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA AMADO y otra.
PROCESO: REIVINDICATORIO

Para dar continuidad a la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, y con el fin de recibir interrogatorio de parte a los demandantes y llevar a cabo las demás etapas procesales consagradas en las norma en mención, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**. Se advierte que en razón a los estrictos parámetros y términos que rigen el procedimiento, la fecha de la audiencia no podrá ser modificada salvo justa causa.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, parágrafo 4° artículo 1°, inciso 2° artículo 2°. Las instrucciones para la conexión a la audiencia virtual serán enviadas a los correos electrónicos que hayan sido registrados, se advierte que si no es viable su conexión vía internet deberán comparecer al recinto del Juzgado e igualmente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Confirmar los correos electrónicos de todos los intervinientes para que pueda ser enviada la invitación a unirse a la reunión por el aplicativo LIFESIZE.
2. Conectarse a través de un computador.
3. Tener conexión a internet.
4. Tener cámara encendida.
5. Portar la cédula de ciudadanía y en dado caso, la tarjeta profesional, esto

con el propósito de realizar una debida identificación de quienes participan en la audiencia.

6. Remitir previamente al correo electrónico j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

7. Si asisten al Despacho deben llegar 15 minutos antes de la hora programada para la celebración de la audiencia, traer documento de identificación.

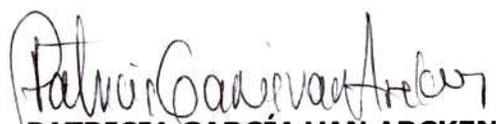
Igualmente se requiere a los demandantes para que concurren personalmente al recinto del juzgado a rendir interrogatorio, con el fin de garantizar las formalidades del artículo 220 del C.G.P. Se les advierte, así como a sus apoderados, que en caso de inasistencia se harán acreedores a las consecuencias establecidas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P., consistentes en:

- a. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- b. La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- c. A las partes o sus apoderados que no concurren a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se advierte a la parte demandante que con ocasión de la renuncia del poder que le había sido conferido a la DRA INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ, para la audiencia aquí programada deben allegar al despacho el poder de quien los representará en adelante en el proceso, con el fin de enviar el respectivo link de acceso a la audiencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO hoy 19 DE MAYO DE
2023.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria